

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE I+D+i

Febrero de 2014



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS
ESTRUCTURALES Y EL FONDO DE COHESIÓN 2007-2013

GRUPO DE TRABAJO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA I+D+i

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EL FONDO DE COHESIÓN 2007-2013

GRUPO DE TRABAJO DE I+D+i

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE I+D+i

INDICE

1. PARA QUÉ SIRVEN LAS CLÁUSULAS SOCIALES.
2. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL USO DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
3. OPCIONES DE APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE LA I+D+i.
4. EJEMPLOS DE CLÁUSULAS DE GÉNERO APLICABLES EN CONTRATACIONES DEL ÁMBITO DE LA I+D+i.
 - 4.1. OBJETO DEL CONTRATO
 - 4.2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN O DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
 - 4.3. SOLVENCIA TÉCNICA.
 - 4.4. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES O COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
 - 4.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 4.6. CRITERIOS DE PREFERENCIA.
 - 4.7. CRITERIOS DE OBLIGACIÓN.
5. REFERENCIAS.

2

1. PARA QUÉ SIRVEN LAS CLÁUSULAS SOCIALES

Las **CLÁUSULAS SOCIALES** son un instrumento que permite la inclusión de aspectos sociales en la contratación y en las subvenciones públicas, y el ejercicio de una contratación pública responsable. La actividad económica de las Administraciones tiene un impacto significativo en el mercado y en el empleo, de ahí que sea posible contribuir a la cohesión social mediante el uso de estas herramientas, pudiendo abordarse diversas temáticas: discapacidad, igualdad entre mujeres y hombres, comercio justo, medioambiente, calidad en el empleo, o inserción sociolaboral entre otras. Esto supone un refuerzo al resto de políticas de igualdad de oportunidades.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL USO DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

El uso de cláusulas sociales en los procesos de contratación y subvención pública está ampliamente respaldado por la legislación comunitaria, nacional, autonómica y localⁱ. Una consecuencia de ello es que ya numerosas administraciones públicas aplican de manera habitual este tipo de cláusulas y se han dotado de ordenanzas, instrucciones u otro tipo de documentos de obligación interna, aclaratorios del uso de este mecanismo.

A este respecto conviene recordar que, sin menoscabo de lo establecido tanto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES** en sus artículos 33 a 35, establece esta posibilidadⁱⁱ.

3

3. OPCIONES DE APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE LA I+D+i

Las cláusulas sociales pueden introducirse en las contrataciones y en las convocatorias de ayudas en el ámbito de la I+D+i al igual que en otros ámbitos aparentemente ajenos a las cuestiones sociales. Puede decirse que, más que una cuestión de temática, se trata de un problema de técnica jurídica que ha de aplicarse, de manera más *rigurosa* o restrictiva en el caso de las contrataciones y con mayor libertad en el caso de las subvenciones: por definición, éstas integran en su esencia el cumplimiento con una finalidad social. No obstante, sea en el caso de las contrataciones o de las ayudas y subvenciones, el uso de cláusulas de género entraña la adopción de una lógica que ha de implementarse sucesivamente desde el diseño de la convocatoria o del pliego contractual en cuestión, y en las siguientes fases del mismo.

En este sentido, y con carácter general, son varias las posibilidades de introducción de cláusulas de género en los **PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

OPCIONES DE INSERCIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO

La elección del **OBJETO DEL CONTRATO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** manifiesta la voluntad del órgano de contratación por adquirir un producto, ejecutar una obra o prestar un servicio, incorporando en la propia definición de dicho contrato y en su posterior contenido, cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres. La característica social, en este sentido, puede ser un objeto adicional al objeto principal del contrato, como se contempla legalmente, y posibilita la introducción de criterios de igualdad en la adjudicación, que van

directamente vinculados al objeto del contrato.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Este no es un criterio que opere automáticamente y su uso presenta diversos problemas pues si bien la Ley contempla la posibilidad de **EXCLUIR A PERSONAS** que hayan sido sancionadas por incumplir la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo cierto es que el organismo de contratación no es competente para prohibir la participación de una persona o empresas que hubiera incurrido en la situación ya mencionada, y la sanción debe ser firme.

SOLVENCIA TÉCNICA

El **REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA** no puede utilizarse con carácter general, pues puede entrar en colisión con los principios básicos de igualdad, no discriminación y libre concurrencia de la contratación pública. Sin embargo, es admisible legalmente cuando resulte justificado exigir esa experiencia, conocimientos y medios técnicos en materia de género a las empresas concurrentes conforme al objeto, la naturaleza y el contenido del contrato. Esto es, cuando para ejecutarlo correctamente sean imprescindibles conocimientos técnicos y humanos específicos en dicho ámbito y así se señale en el pliego (ej. Contratación para el diseño de un plan de movilidad urbana con perspectiva de género).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios sociales pueden emplearse para **VALORAR LAS OFERTAS**, en su vinculación al objeto del contrato. Así, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres puede considerarse entre los criterios puntuados en la oferta o como parte de las mejoras alegadas por las empresas concurrentes. Esta promoción de la igualdad puede venir determinada, por ejemplo, por la vía del impacto directo que la ejecución del contrato puede tener (en número y porcentaje de mujeres beneficiarias o usuarias del contrato) o por medio de compromisos adquiridos explícitamente por la empresa (compromiso de contratación de mujeres, compromiso de adoptar un plan de igualdad, compromiso de presentar un informe de impacto de género, etc.).

CRITERIOS DE PREFERENCIA

El **CRITERIO DE PREFERENCIA** opera como una cláusula específica cuya incorporación en los pliegos de cláusulas suele reproducir de forma más o menos literal el texto de la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Públicoⁱⁱⁱ. Además de estas limitaciones, esta cláusula resulta muy poco efectiva puesto que en la práctica se establece como una fórmula de desempate, aplicable solamente en los casos en que dos o más ofertas obtengan idéntica puntuación en la fase de valoración de las propuestas técnicas, algo realmente excepcional en la contratación pública.

CRITERIOS DE OBLIGACIÓN

La normativa de contratos públicos, tanto la nacional como la comunitaria, se refiere de forma expresa a las **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**, que en la práctica se configuran como auténticas obligaciones que todas las personas o entidades licitadoras aceptan por el simple hecho de presentar su propuesta, y que la posterior adjudicataria deberá cumplir preceptivamente en la fase de ejecución del contrato. Según estas premisas, la propuesta de una persona o entidad licitadora que no aceptara las condiciones de ejecución sería inadmitida, y la entidad contratista que al prestar el contrato incumpliera dichas condiciones podría incurrir en una falta grave, ser sancionada, o incluso rescindirse el contrato.

Algunos criterios de obligación-tipo pueden ser el uso de un lenguaje no sexista, la obligación de adoptar un plan de igualdad a aquellas empresas adjudicatarias con más de 250 trabajadores/as, o la adopción de medidas de prevención del acoso sexual y por razón de sexo, entre otras posibilidades.

Así pues, en los contratos públicos, el uso de cláusulas de género bascula en buena medida en una redacción adecuada del objeto del contrato, y en la suficiente fundamentación en la exposición de motivos y en la descripción de la finalidad del contrato.

4. EJEMPLOS DE CLÁUSULAS DE GÉNERO APLICABLES EN CONTRATACIONES DEL ÁMBITO DE LA I+D+i

Al contrario de lo que ocurre en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones, la inclusión de cláusulas de género en las contrataciones cofinanciadas en el ámbito de la I+D+i es algo relativamente inhabitual hasta el momento. En consecuencia, en este apartado se proponen, a modo de ejemplo, diversas cláusulas redactadas que podrían haberse aplicado en los contratos propuestos, además de ejemplos de aplicación real.

OBJETO DEL CONTRATO.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 01N/2013 SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN^{iv}.</p> <p><i>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</i></p> <p><i>Generación de modelos de animales con implantes de piel humana de pacientes diabéticos con úlceras de difícil curación para el estudio de la eficacia cicatrizante de diferentes formulados de péptido LL-37 en heridas inducidas.</i></p>	<p>Se propone la siguiente redacción alternativa:</p> <p><i>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</i></p> <p><i>Generación, <u>con perspectiva de género</u>, de modelos de animales con implantes de piel humana de pacientes diabéticos con úlceras de difícil curación para el estudio de la eficacia cicatrizante de diferentes formulados de péptido LL-37 en heridas inducidas.</i></p>

5

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN O PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO SERVICIOS DE DISEÑO DE LOS ASPECTOS LOGÍSTICOS, PUESTA EN ESCENA E IMAGEN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS "FOROS DE INNOVACIÓN" DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS^{vi}.</p> <p><i>SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.</i></p> <p><i>CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO</i></p> <p><i>12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.</i></p>	<p>Agregar a la redacción propuesta la siguiente cláusula :</p> <p><i>SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.</i></p> <p><i>CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO</i></p> <p><i>12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, <u>incluidas las relativas a infracciones en materia de discriminación por razón de sexo y de las obligaciones previstas por la Ley</u></i></p>

INICIO

	<u>Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.</u>
--	---

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.</p> <p>3. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS</p> <p>Contenido del sobre 1</p> <p>Deberá aportarse en la primera página un índice de la documentación aportada.</p> <p>10. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo 1, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 LCSP, <u>incluidas las relativas a infracciones en materia de discriminación por razón de sexo y de las obligaciones previstas por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ni en las circunstancias del art. 45 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.</u></p>	<p>Agregar a la redacción propuesta la siguiente cláusula :</p> <p>10. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo 1, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 LCSP, <u>incluidas las relativas a infracciones en materia de discriminación por razón de sexo y de las obligaciones previstas por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ni en las circunstancias del art. 45 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.</u></p>

6

SOLVENCIA TÉCNICA.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO SERVICIOS DE DISEÑO DE LOS ASPECTOS LOGÍSTICOS, PUESTA EN ESCENA E IMAGEN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS "FOROS DE INNOVACIÓN" DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS.</p> <p>REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES SECCIÓN 4ª: SOBRE 2</p> <p>CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas maestras de comunicación y convocatoria. - Diseño de los aspectos logísticos, puesta en escena e imagen, organización y seguimiento de 	<p>Agregar a la redacción propuesta las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Medidas previstas para dar respuesta al art.16 del Reglamento 1083/2006 General de Fondos estructurales y Fondo de Cohesión</u> - <u>El ofertante deberá prever la desagregación de datos de impacto del proyecto por sexo en lo relativo al empleo asociado a la introducción de innovación por parte de las empresas: puestos de trabajo creados en las empresas participantes, a raíz de los FOROS DE INNOVACIÓN, ocupados por mujeres y por hombres.</u>

INICIO

<p><i>los actos asistenciales de carácter sectorial o plurisectorial de fomento de la innovación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acciones de retroalimentación y refuerzo.</i> - <i>Acciones adicionales o complementarias</i> - <i>Metodología que pretende emplearse para la prestación de servicios.</i> - <i>Ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios.</i> - <i>Medios disponibles para la prestación de los mismos.</i> - <i>Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.</i> - <i>Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.</i> 	
---	--

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.</p> <p>3. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS</p> <p>"(...) Contenido del sobre 1.</p> <p><i>Deberá aportarse en la primera página un índice de la documentación aportada.</i></p> <p>9. Cuando no sea exigible la clasificación para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará uno o varios de los medios establecidos en la art.67 LCSP, de conformidad con lo que disponga el anuncio de licitación:</p> <p>e) <i>Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</i></p> <p>g) <i>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</i></p>	<p>Agregar a la redacción propuesta las siguientes cláusulas:</p> <p>"(...)</p> <p>e) <i>Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. <u>Entre el personal de la empresa, especialmente si va a participar en el contrato, deberá acreditarse la formación específica en igualdad de oportunidades en el ámbito propio del presente pliego, mediante la aportación del correspondiente certificado expedido o visado por el órgano competente.</u></i></p> <p>g) <i>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, <u>con los datos desagregados por sexo, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (...)</u></i>"</p>

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATOS DE	<input type="button" value="INICIO"/>

SERVICIOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CULTURA Y CONCIENCIACIÓN EN SEGURIDAD TIC 2011-2013 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

5. REQUISITOS GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.5. Igualdad de género.

"(...) La aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ha dado lugar a un Plan Estratégico que concreta los objetivos, ámbitos y medidas de actuación en los que los poderes públicos han de centrar sus acciones así como la coordinación entre los distintos niveles de las Administraciones Públicas y los distintos estamentos sociales. Este Plan estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2010-2013 incluye entre sus principios rectores la incorporación de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de innovación tecnológica como elemento irrenunciable del cambio perseguido, y no sólo como usuarias, sino como portadoras de elementos diferenciales de enriquecimiento y desarrollo de la sociedad del conocimiento y de la sociedad de la información.

Para la consecución de los objetivos antes mencionados es imprescindible la generación de e-confianza en el colectivo femenino, al ser un medio para favorecer el uso de las TIC y disminuir la brecha digital de género. Para ello, a través de este proyecto se planificarán acciones de concienciación y difusión en materia de seguridad TIC que tomarán en consideración los objetivos operativos definidos para la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en el marco del proyecto G+ Metodología de Trabajo para la estrategia de implementación del presupuesto con perspectiva de género en la Comunidad Autónoma andaluza (...)."

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES O COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CROMATOGRAFÍA UPLC ACOPLADO A UN ESPECTÓMETRO DE MASAS. COFINANCIACIÓN FEDER IEOC10-1E-850. INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

X. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

(...) Siendo requisito imprescindible, en todo caso, para su constitución la presencia del Presidente, el Secretario y los dos Vocales que tengan atribuidas las funciones correspondiente al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Organismo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o los vocales, serán sustituidas por los suplentes. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas (...).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
PLIEGO SERVICIOS DE DISEÑO DE LOS ASPECTOS LOGÍSTICOS, PUESTA EN ESCENA E IMAGEN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS "FOROS DE INNOVACIÓN" DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS. CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN CRITERIOS NO ECONÓMICOS: hasta 60 puntos	Agregar a la redacción propuesta la siguiente cláusula: - <i>Servicios, compromisos y prestaciones adicionales propuestas: Se valorarán todos aquellos compromisos y prestaciones adicionales a las previstas en los pliegos y que supongan una mejora en la calidad de los servicios ofertados, <u>entre ellos, aquellos destinados a fomentar la igualdad entre mujeres y</u></i>

INICIO

<p>- Servicios, compromisos y prestaciones adicionales propuestas: Se valorarán todos aquellos compromisos y prestaciones adicionales a las previstas en los pliegos y que supongan una mejora en la calidad de los servicios ofertados (hasta 5 puntos)</p>	<p><u>hombres en el acceso a los servicios demandados en el presente contrato (hasta 5 puntos)</u></p>
--	--

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 01N/2013 SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.</p> <p>2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.</p> <p>2. Mejoras (20 puntos). Otras mejoras relacionadas con el servicio y que aporten valor añadido al mismo.</p>	<p>Agregar a la redacción propuesta la siguiente cláusula:</p> <p>2. Mejoras (20 puntos). Otras mejoras relacionadas con el servicio y que aporten valor añadido al mismo. <u>Particularmente, se valorarán las propuestas de mejoras que se formulen en relación con la incorporación de la perspectiva de género en los servicios objeto del presente contrato.</u></p>

CRITERIOS DE PREFERENCIA.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO
<p>PLIEGO SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CROMATOGRFÍA UPLC ACOPLADO A UN ESPECTÓMETRO DE MASAS. COFINANCIACIÓN FEDER IEOC10-1E-850. INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRFÍA.</p> <p>XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En los casos en que no sea posible aplicar este criterio o aún cuando aplicándose persista el empate, <u>se valorarán las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si no fuera posible, se optará por la más económica.</u></p>

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE SEGUIMIENTO AUTOMÁTICO Y REMOTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SINGULAR DE LA RESERVA CIENTÍFICA DE DOÑANA, ICTS-RBD; COFINANCIADA CON FONDOS FEDER Y DESTINADA A LA RESERVA BIOLÓGICA DE DOÑANA, HUELVA (ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA). CSIC</p> <p>2. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>" (...) 2.2. Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas</p> <p>El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado.</p>

INICIO

2.2.1. *Empate entre proposiciones: En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y haya incluido, en el sobre nº 1, el documento señalado con el nº 54.*

En los casos en que no sea posible aplicar este criterio o aún cuando aplicándose persista el empate, se valorarán las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre haya incluido, en el sobre nº 1, el documento señalado con el nº 56, si no fuera posible, se optará por la más económica (...).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS VALORABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPOSICIONES, PARA APLICAR LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

"(...) 54. Declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.

55. Justificantes que acrediten el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.

56. Declaración responsable sobre las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego (...).

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.</p> <p>3. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS</p> <p>Contenido del sobre 1.</p> <p>Deberá aportarse en la primera página un índice de la documentación aportada.</p> <p>14.- Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 6ª LCSP, deberán aportar una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso forma de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>En caso de empate en la puntuación entre empresas</p>	<p>El pliego presentado ya incluye una cláusula social de discapacidad en lo concerniente a los criterios de preferencia en la adjudicación. En ese sentido, sería posible aplicar otro criterio alternativo, similar al siguiente:</p> <p><u>14.- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, o profesional, cumplan las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.</u></p> <p>En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar el cumplimiento con la cláusula mencionada en el párrafo anterior, el órgano de contratación requerirá con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación, la siguiente documentación:</p> <p>a) <u>Declaración responsable del número</u></p>

10

<p>licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, el órgano de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:</p> <p>a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.</p> <p>b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.</p> <p>c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.</p> <p>d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.</p>	<p><u>de trabajadores y trabajadoras de la plantilla y del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.</u></p> <p>b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.</p> <p>c) <u>Contrato de trabajo de las trabajadoras fijas de la plantilla.</u></p> <p>d) <u>En el caso de las empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo.</u></p>
---	---

CRITERIOS DE OBLIGACIÓN.

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO	REDACCIÓN ALTERNATIVA O COMPLEMENTARIA
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE GENERACIÓN DE MODELOS DE ANIMALES CON IMPLANTES DE PIEL HUMANA DE PACIENTES DIABÉTICOS CON ÚLCERAS DE DIFÍCIL CURACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA EFICACIA CICATRIZANTE DE DIFERENTES FORMULADOS DE PÉPTIDO LL-37 EN HERIDAS INDUCIDAS. CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.</p> <p>13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.</p> <p>La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.</p> <p>El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato (...).</p>	<p>El pliego presentado no incluye ninguna previsión obligatoria en materia de igualdad de oportunidades. Sin embargo pueden preverse varias cláusulas o criterios de obligación al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.</u> - <u>En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.</u>

	<ul style="list-style-type: none"> - <u>En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista realizará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan.</u> - <u>En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista tendrá, asimismo, en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato.</u>
--	--

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS COM.TRIBUYENTES A LA TRAMITACIÓN TRIBUTARIA EN LA E-ADMINISTRACIÓN. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DETALLADO

"(...) 3.1.4. Otros aspectos

En todos los desarrollos deberá incluirse la perspectiva de género, tanto en los entornos de interface de usuarios y usuarias (utilización de imágenes y símbolos, diseño, lenguajes...) como en los sistemas de información resultantes y en los sistemas de gestión y explotación de los mismos (...)"

REDACCIÓN ACTUAL DEL PLIEGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA (SPRI) PARA ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE CONSOLIDACIÓN SECTORIAL EN EL SECTOR DE MÁQUINA-HERRAMIENTA.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

"(...) 2.1.3. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

- a) *En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.*
- b) *Asimismo se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de mas de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.*
- c) *En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar durante la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujero transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma (...)." INICIO*

12

ⁱ Para una información detallada sobre las referencias jurídicas más relevantes, consúltese [la Guía sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de cláusulas sociales de género en la contratación y las subvenciones públicas](#), elaborada por Santiago Lesmes para la Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

ⁱⁱ Artículo 33 *Contratos de las Administraciones públicas*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 34 *Contratos de la Administración General del Estado*

1. Anualmente, el Consejo de Ministros, a la vista de la evolución e impacto de las políticas de igualdad en el mercado laboral, determinará los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior podrán establecerse, en su caso, las características de las condiciones que deban incluirse en los pliegos atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

2. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con las directrices del apartado anterior, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado primero de la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Artículo 35 *Subvenciones públicas*

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

ⁱⁱⁱ Esta disposición adicional establece la preferencia en la adjudicación de los contratos públicos para cuatro tipos de empresas licitadoras: las que tengan en su plantilla un número de trabajadores y trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento; aquellas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social; las entidades sin ánimo de lucro en el caso de las prestaciones de carácter social o asistencial; y las organizaciones de Comercio Justo, cuando el objeto del contrato admita esta alternativa.

^{iv} Cofinanciado por FEDER en el marco del programa INNPACTO.

^v La introducción de la fórmula "con perspectiva de género" en el objeto del contrato mencionado permite que el servicio que se contrata, destinado al desarrollo de una investigación científica básica, se realice con enfoque de género, tomando en consideración ciertas cuestiones que con frecuencia se obvian en este tipo de investigaciones: generación de modelos de animales de ambos sexos, análisis de resultados de los experimentos con enfoque de género que permita evaluar las posibles diferencias de sexo en la eficacia cicatrizante de los péptidos, realización de pruebas durante las diferentes fases de los ciclos hormonales de los animales generados de sexo femenino, etc. Ello permite mejorar la calidad y excelencia científica de la investigación contratada.

En segunda instancia, la inserción de esta cláusula en el objeto del contrato abre la puerta a la introducción, en consonancia, de otras cláusulas de género a lo largo del pliego, por ejemplo, en lo relativo a la solvencia técnica de la empresa, que debería acreditar experiencia previa suficiente en el desarrollo de investigaciones con enfoque de género, y/o el equipo responsable de dicha investigación, así como en los criterios de adjudicación del contrato.

^{vi} Cofinanciado por el PO FEDER I+D+i Fondo Tecnológico.